



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS  
DIRECCIÓN GENERAL**

**RESOLUCIÓN DGL No. 000297 del 10 de mayo de 2023**

*"Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se dictan otras disposiciones"*

**El Director General de la CAS, en uso de sus facultades legales y Estatutarias y en especial las otorgadas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, el Acuerdo CAS No. 391 del 27 de diciembre de 2019, y**

**CONSIDERANDO**

1. Que Mediante Radicado CAS No. 80.30.4150.2022 de fecha 11 de Marzo de 2022, el señor DANIEL FERNANDO LEON RIBERO, en calidad de secretario de planeación del municipio de **CURITI – SANTANDER**, identificado con NIT No. 800099489-5, presenta a la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, solicitud Permiso de Vertimientos al agua para la Planta de Tratamiento de Agua Residual Domestica del municipio de Curití – Santander. Adjunta la siguiente documentación:
  - Formato Único Nacional de Permiso de Vertimiento, debidamente diligenciado
  - Escritura pública de Posesión del Alcalde Municipal No. 1922 de 27 de diciembre de 2019
  - Fotocopia de la cedula de ciudadanía del señor Ángel Miguel Triana Sánchez, alcalde municipal.
  - Escritura pública No 832 de fecha 29 de noviembre de 2005
  - Registro único tributario Municipio de Curiti
  - Certificado de Libertad y Tradición Predio Rural identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 319-42790
  - Certificado de uso de suelo, expedido por la secretaria de Planeación de Curití
  - Costos del proyecto
  - Memorias técnicas y diseños
  - Caracterización ambiental del área del proyecto.
  - Treinta y un (31) Planos
2. Que mediante Radicado CAS No. 80.10.2595.2022 de fecha 06 de junio de 2022, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, realizó requerimientos de información adicional para dar trámite a la solicitud de permiso de permiso de vertimiento al agua para la planta de tratamiento de agua residual domestica del municipio de Curití – Santander, la documentación solicitada fue allegada mediante radicado 80.30.17238.2022 de fecha 27 de septiembre de 2022.
3. Que mediante oficio CAS No.1834 de fecha 10 de noviembre de 2022, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, requirió al municipio de Curití – Santander, el plan de gestión del riesgo y manejo de vertimientos, información allegada mediante radicado CAS No. 80.30.3129.2023 de 01 de marzo de 2023.
4. Con la anterior documentación, se dio apertura al Expediente No. 210.60.0018.2023, con Asunto Permiso de Vertimientos.
5. Que mediante **Auto SAO No. 53 de fecha 02 de marzo de 2023**, se requiere al MUNICIPIO DE CURITI, representado legalmente por el señor Angel Miguel Triana Sanchez, para que cancele a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS,



MA-2023



2023-03-02



CO-2023-000000



30/7/2023



la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$3.551.786,00) M/CTE**, por concepto de servicios de Evaluación Ambiental a la solicitud de Permiso de Vertimientos al agua para la Planta de tratamiento de aguas residuales domésticas, Municipio de Curiti – Santander.

6. Que mediante radicado CAS No 80.30.3950.2023 de fecha 14 de marzo de 2023 allega copia de consignación por valor requerido mediante Auto SAO No. 53 de fecha 02 de marzo de 2023, para el Permiso de Vertimientos a agua de la Planta de tratamiento de aguas residuales domesticas del Municipio de Curiti - Santander, visible a folios 263 y 268 del expediente.
7. Que mediante **Auto SAO No. 101 de fecha 15 de marzo de 2023**, esta Autoridad Ambiental admite la solicitud de permiso de Vertimientos; formulada por el municipio de Curiti - Santander.
8. Que mediante radicado CAS No. **80.30.4942.2023 de fecha 28 de marzo de 2023**, el Municipio de Curiti, allega ante la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, constancia de la publicación del Auto SAO No. 101-2023 de fecha 15 de marzo de 2023, en el periódico EL FRENTE, edición No. 23287, el día 25 de marzo de 2023, folio 274 y 276 del expediente.
9. Que mediante **Auto SAO No. 133 de fecha 28 de marzo de 2023**, se ordenó la práctica de una visita de inspección ocular de evaluación a la solicitud formulada sobre **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para la Planta de tratamiento de aguas residuales domesticas tratadas del Municipio de Curiti, Departamento de Santander, el día 30 de marzo de 2023.
10. Que el mencionado Acto Administrativo fue notificado previa autorización al correo electrónico [contactenos@curiti-santander.gov.co](mailto:contactenos@curiti-santander.gov.co), el día 28 de marzo de 2023, constancia visible a folio 280 del plenario.
11. De acuerdo a lo anterior se profirió el **Concepto Técnico SAO No. 151 del 24 de abril de 2023**, del cual se transcriben algunos fragmentos de interés:

**"(...) VISITA DE INSPECCION OCULAR**

*La visita técnica de inspección ocular realizada por los profesionales de la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, tuvo como objetivo llevar a cabo la Evaluación Ambiental a la solicitud de Permiso De Vertimientos al agua para la planta de tratamiento de agua residual domestica del municipio de Curiti – Santander, Departamento de Santander.*

*La PTAR se encuentra ubicada en un barrio aledaño a la entrada del casco urbano en las siguientes coordenadas registradas en visita de inspección ocular:*

Norte	Este	Altura
1222354	1110932	1450 m.s.n.m

**EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

**GENERALIDADES DEL VERTIMIENTO**

*El punto de vertimiento sobre la corriente superficial Quebrada Curiti, ubicado en las coordenadas Este 110725.68 – Norte 1222282.85 con cota 1447 m.s.n.m., pertenece a las aguas tratadas de un sistema con tratamiento físico-químico, para*



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL – SAN GIL**

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**

Carrera 26 N° 36 - 34  
Edificio Félix Oficina 501  
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002  
Celular: (310) 8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**

Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310) 8157696  
mures@cas.gov.co

**MÁLAGA**

Carrera 9 N° 11 - 41  
Barrio Centro.  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**

Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**

Carrera 6 N° 9 - 14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co





los usuarios del casco urbano del municipio de Curití, esta estructura está conformada de la siguiente manera:

- **Pretratamiento:** Compuesto por rejillas de separación para sólidos de gran tamaño y dos desarenadores.
- **Tratamiento Primario:** Unidad UASB
- **Tratamiento Secundario:** Mezcla rápida donde se adicionan los químicos para dar paso al tratamiento primario que consta de un floculador y sedimentador, finalmente pasa por un filtro de arena y antracita y posteriormente al manejo de lodos.

El flujo tratado será el producto de las aguas residuales domésticas del casco urbano del municipio de Curití, las cuales se entregan como uno solo al sistema de tratamiento, dicho flujo se entrega al cuerpo de agua quebrada Curití en el punto de vertimiento en un caudal de 38.32 l/s.

El cuerpo hídrico Curití presenta unas características bióticas favorables, con cobertura vegetal nativa abundante en sus franjas de protección, mostrando una alta calidad en cuanto a olor y color del recurso hídrico.

#### **SISTEMA DE TRATAMIENTO:**

##### **Pretratamiento:**

Una vez juntadas las aguas, se procederá a hacer un tratamiento de separación físico, en dos rejillas para retener objetos grandes como trapos o papeles que puedan llegar.

A continuación, se construirá un desarenador múltiple, con el propósito de tener una unidad siempre en operación, mientras se hace mantenimiento en la(s) otra(s).

Se contará con pozo de succión para conducir las aguas a la unidad UASB.

##### **Tratamiento Primario - Unidad biológica tipo UASB:**

Será el tratamiento primario que se realizará, el tiempo de retención hidráulico será de 8 horas, esperando obtener una remoción de materia orgánica medida como DBO5, del orden de 65%.

Se dispondrá de sistemas para recolección del gas y evacuación de lodos estabilizados.

Se trata de un sistema anaerobio de flujo ascendente; el diseño específico queda sujeto a la verificación estructural e hidráulica del tratamiento.

##### **Tratamiento Secundario- Unidad Físico - Química:**

Conformado por unidad de aforo, mezcla rápida, dosificación, floculación, sedimentación, filtración y tanque de lavado.

#### **CARACTERIZACIÓN FÍSICOQUÍMICA DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CURITÍ -SANTANDER.**

El municipio de Curití-Santander, dentro del proceso de evaluación del permiso de vertimientos para las aguas residuales del casco urbano, presentó ante la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, caracterización fisicoquímica de los puntos de monitoreo de los vertimientos ubicados en el casco urbano del citado municipio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 631 de 2105:

Las muestras fueron tomadas por el Laboratorio SIHSA LTDA; el procedimiento del muestreo fue realizado con monitoreo 24 horas con muestra compuesta cada 8 horas, iniciando a las 8:30 a.m. y finalizando a las 8:30 a.m. del día siguiente.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL - SAN GIL**

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**

Carrera 26 N° 36 - 34  
Edificio Fenix Oficina 501  
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002  
Celular: (310) 8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**

Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310) 8157696  
materias@cas.gov.co

**MÁLAGA**

Carrera 9 N° 11 - 41  
Barrio Centro.  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**

Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**

Carrera 6 N° 9 - 14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co



cas.gov.co



cas.gov.co



cas.gov.co



cas.gov.co



Los siguientes son los resultados del laboratorio de parámetros físico-químicos de los vertimientos de agua residual doméstica del casco urbano del municipio de Curiti -Santander:

PARAMETRO	UNIDADES	MUESTRA 1 VERTIMIENTO CURITÍ	MUESTRA 2 VERTIMIENTO CURITÍ	MUESTRA 3 VERTIMIENTO CURITÍ	RESOLUCION 631-2015
Sólidos en suspensión total	mg/L	247	169	372	90
DBO5	mg/L O2	637	566	699	90

De acuerdo a los resultados obtenidos se obtiene:

- El agua residual generada en el casco urbano del municipio de Curiti -Santander presenta una temperatura promedio de entre 21 y 24 °C.
- Los valores de pH promedio del agua residual doméstica presentan valores entre los 7,6 y 8,8.

En relación a los parámetros de DBO<sub>5</sub> y Sólidos suspendidos, los reportes obtenidos presentan que las características del agua residual del casco urbano del municipio de Curiti-Santander en comparación con la Resolución 631 de 2015, presentan valores que no están dentro de los permitidos en la citada normatividad. Por tanto, se evidencia la necesidad en la implementación de un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, que reduzca la carga contaminante que actualmente se está generando.

### **DISEÑO ESTRUCTURAL DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESSIDUALES DE CURITI**

Una vez verificada la información aportada por el municipio de Curiti en cuanto a las estructuras proyectadas a construir, se identificó el diseño estructural de los componentes de la PTAR donde se relacionan las siguientes parámetros y especificaciones para el diseño.

#### **Sistema Estructural.**

Pórtico espacial con capacidad especial de disipación de energía (DES) para el componente físico químico. Las demás estructuras son tanques apoyados sobre el terreno mediante losas estructurales de cimentación. (...)

#### **• Análisis De Diseño Del Tanque De Desinfección Físico Químico**

Parámetros sísmicos aceleración pico efectiva Aa: 0.20 (NSR-2010)  
AV:0.25 (NSR-2010)

#### **Evaluación de cargas y masas**

Para la carga muerta el programa la tomara de las propiedades geométricas y su respectiva densidad (placas, muros, columnas, vigas).

La carga viva se tomó de acuerdo a la capa de agua que se tenga, tomando una densidad del agua de 1000kg/m<sup>3</sup> y para el cono del sedimentador se tomó una densidad de los lodos de 1500kg/m<sup>3</sup>.

#### **Carga muerta y viva escaleras**

La información de análisis de cargas para diseño estructural de cada una de las estructuras relacionadas se ubica en el documento aportado por el Municipio de Curiti denominado "memoria de análisis y diseño estructural Planta de tratamiento de Agua Residual", el cual se puede encontrar en el respectivo expediente entre los



194-2017



1004-1500



1002-1500



1007-1500



folios 136 a 270. En este estudio se realizó el análisis de cada una de las estructuras en concreto reforzado como lo son reactor UASB, tanque de desinfección, tanque de succión y los parámetros de diseño analizados en cada una de las estructuras son los siguientes:

- Análisis sísmico.
- Evaluación de cargas muerta y viva.
- Análisis estructural.
- Modelamiento de deformaciones de esfuerzos a cortante.
- Modelamiento de deformaciones de esfuerzos de momento en estructuras.

Cada una de las estructuras identificadas fueron evaluadas bajo los parámetros mínimos permisibles de la Reglamente Colombiano de Construcción Sismorresistente NSR 10.

### EVALUACIÓN CONDICIONES AMBIENTALES

#### PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS

En la documentación adicional entregada por el municipio de CURITÍ, se encuentra el Plan de Gestión del Riesgo y Manejo del Vertimiento y la Evaluación Ambiental del vertimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas PTAR del casco urbano del municipio de CURITÍ, la cual se estudió de la siguiente manera:

PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS				
PTAR		CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
<b>GENERALIDADES</b>	Introducción	X		Descritos en el documento
	Objetivos	X		Se orientan los objetivos al establecimiento del PGRMV y la formulación de las diferentes medidas o acciones a tener en cuenta
	Antecedentes	X		Anexo dentro del documento.
	Metodología	X		Se empleó la metodología aplicada para el desarrollo de PGRMV.
	Alcance	X		Se identifica la orientación del PGRMV
<b>DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PROCESOS ASOCIADOS AL SISTEMA DE GESTIÓN DEL VERTIMIENTO</b>	Localización del sistema de gestión del vertimiento	X		Se presenta descripción de la localización de la zona de ubicación del vertimiento.
	Componentes y Funcionamiento Sistema de Gestión del Vertimiento	X		Se describen los componentes del sistema desde el sistema de alcantarillado existente y los componentes propios de la PTAR
<b>CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA</b>	Área de influencia	X		Se presenta dentro del documento.
	Medio biótico	X		Anexo en el documento.



	Medio abiótico	X	Anexo en el documento.
	Medio socio económico	X	Anexo en el documento.
<b>PROCESO DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO</b>	Identificación y Determinación de la Probabilidad de Ocurrencia y/o Presencia de una Amenaza	X	Se identifican las amenazas físicas, funcionales, operacionales y antrópico/naturales, que puedan ocasionar una emergencia.
	Identificación y Análisis de la Vulnerabilidad	X	En el PGRMV se realiza la identificación y el análisis de la vulnerabilidad.
	Consolidación de los escenarios del riesgo	X	Se consolidan los escenarios del riesgo y los elementos susceptibles según el tipo de amenaza.
<b>PROCESO DE REDUCCIÓN DEL RIESGO ASOCIADO AL SISTEMA DE GESTIÓN DEL VERTIMIENTO</b>		X	Se documentan los procesos a emplear para reducir el riesgo por el vertimiento.
<b>PROCESO DE MANEJO DEL DESASTRE</b>	Preparación para la respuesta	X	Se establece el protocolo de emergencia.
	Preparación para la recuperación post-desastre	X	Se establecen procedimientos de rehabilitación y recuperación, en caso de un desastre.
	Ejecución de la respuesta y respectiva recuperación	X	Dentro del PGRMV presentan proceso de manejo del desastre.
<b>SISTEMAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PLAN</b>		X	En el documento se establece el sistema de seguimiento y evaluación del plan.
<b>DIVULGACION DEL PLAN</b>		X	Se describen y establecen los procesos de divulgación del plan.
<b>PROFESIONALES RESPONSABLES DE LA FORMULACION DEL PLAN</b>		X	Administración municipal de CURITÍ.



N.º 3737



3764-150



DISCOMUNAS



367-154



**EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO**

**EVALUACION AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO DECRETO. 3930 de 2010.**

*(Generadores de vertimientos a cuerpos de agua o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales)*

PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DOMESTICA	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Localización Georreferenciada de proyecto, obra o actividad.	X		Se presenta localización de la PTAR.
Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.	X		Dentro de la documentación anexa presentada por parte del interesado, se describen a detalle las memorias de cálculo de la PTAR, y se determinan los procesos a emplear en el tratamiento.
Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.	X		Dentro de la documentación anexa presentada por parte del interesado, se describen.
Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo. Para tal efecto se debe tener en cuenta los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o el plan de manejo ambiental del acuífero asociado. Cuando estos no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la predicción y valoración de los impactos.	X		En el documento se identifica la predicción y valoración del impacto derivados de los vertimientos, los cuales se establecen dentro del documento, los límites máximos permisibles para vertimientos de aguas residuales domésticas tomando como referencia la resolución 631 de 2015.
Predicción a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua y/o al suelo, en función de la capacidad de asimilación y dilución del cuerpo de agua receptor y de los usos y criterios de calidad establecidos en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico.	X		Inmerso en el documento
Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.	X		Se establece el manejo de los residuos generados por el proceso constructivo de la PTAR y su operación.
Descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo.	X		Inmersos en el documento
Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse, y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.	X		Se identifica el beneficio del proyecto en la comunidad y la calidad de vida de los mismos, al igual que en el mejoramiento de las condiciones ambientales del cuerpo de agua receptor



Nº 205-1



204-150



202-20000



Nº 154



## EVALUACIÓN DE DOCUMENTACION APORTADA PARA EL TRAMITE DE OCUPACION DE CAUCE

### GENERALIDADES

La planta de tratamiento de aguas residuales del Municipio de Curití cuenta con obras complementarias las cuales son necesarias para garantizar la entrega de las aguas tratadas a la fuente hídrica receptora. Estas estructuras complementan la fase final y están ubicadas en la red del emisario final entre la PTAR y la fuente hídrica receptora; las estructuras para la evaluación del trámite de ocupación de cauce corresponden a un paso elevado sobre un afluente de la quebrada Curití y el cabezote de entrega como atraque de la estabilidad de la entrega a la fuente receptora.

### ESTUDIO HIDROLOGICO

La subcuenca de la quebrada Curití, la cual es tributaria al río Fonce, tiene un área de 15606 hectáreas y presenta altitudes que van desde los 1100 hasta los 2400 msnm. La precipitación oscila desde los 1100 msnm anuales, en la parte noroccidental, hasta los 1800 mm al oriente donde se observan las mayores elevaciones del terreno. La temperatura media es de 20.1°C.

La estación pluviométrica del IDEAM más cercana al área de interés, se ubica al norte de la subcuenca llamada Curití 2, cuyos datos se relacionan en la siguiente tabla.

ESTACION	CODIGO	LATITUD	LONGITUD	ELEVACION MSNM	PRECIPITACION MEDIA ANUAL MM	PERIODO
CURITI 2	2402013	06°37'	73°04'	1626	1467.7	1073-2014

Como resultado del estudio hidrológico modelado en el software HEC-HMS, se verifico la relación de caudal estimado para el área de drenaje de la quebrada Curití con el fin de conocer el comportamiento de esta fuente hídrica sobre la franja protectora donde se proyecta la adecuación y construcción de un cabezote de entrega de las aguas pluviales y las tratadas de la PTAR, asignando valores de caudales para los periodos de retorno de 5, 10, 25, 50 y 100 años; tomando el periodo de ocurrencia de 50 años, donde se identificó un caudal de 50.41 m<sup>3</sup>/seg según criterio de diseñador.

### ESTUDIO HIDRAULICO

El estudio hidráulico realizado mediante el software HEC-RAS, se identificó el tramo de estudio, observando que se realizó en 17 secciones transversales separadas cada 10 metros entre sí, tanto aguas arriba como aguas debajo del cabezote de entrega a construir. Como resultado del modelamiento del estudio para un periodo de retorno de 50 años se evidencia que para la sección donde se proyecta la construcción del cabezote de entrega ubicada en la abscisa k0+100 una cota de inundación de 1447.5 msnm.

### EVALUACIÓN ESTRUCTURA PROYECTADA:

Una vez verificado el diseño de los elementos que componen la estructura que conforma la Planta de Tratamiento de Aguas residuales del Municipio de Curití, se validó los datos y procedimientos de cálculo con respecto a lo establecido en la Resolución 330 del 2017, determinando que, dentro de los procesos consultados, no se identificó rangos y/o parámetros derogados o que no cumplan a lo requerido por el proyecto de saneamiento básico del Municipio de Curití.

El diseño de las estructuras que componen la Planta de Tratamiento de Aguas residuales del Municipio de Curití, una vez validado los datos y procedimientos de cálculo con respecto a lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción





*sismorresistente NSR-10, dentro de los parámetros consultados no se identificó valores o criterios que no cumplan a lo requerido por el por el diseño del proyecto.*

*Se verifico que las dimensiones de diseño de los componentes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales como lo son el pre tratamiento o tratamiento primario, diseño de canal de entrada más cribado, desarenador, estructura de medición de caudal, tratamiento secundario mediante, el diseño de un reactor UASB, tratamiento terciario de desinfección para finalizar con un sistema de lecho de secado, los cuales reposan en las memorias de cálculo aportadas por el Municipio de Curiti mediante radicado 80.30.4150.2022 de fecha 11 de Marzo de 2022, y coinciden con lo establecido en los planos y de diseños allegados.(...)*

## FUNDAMENTOS LEGALES

Una vez verificados los requisitos necesarios para atender la solicitud, se emitió el Auto SAO No. 700 de fecha 24 de octubre de 2022, de inicio de trámite, el cual fue publicado en el periódico EL FRENTE, el día 28 de octubre de 2022, como se evidencia a folios 365 y 366 del plenario, garantizándose de esta manera la participación de terceros en el procedimiento ambiental que nos ocupa.

Considerando lo anterior y bajo el principio de la publicación de los actos administrativos, se dio eficaz cumplimiento al mismo, sin presentarse oponibilidad a la solicitud radicada ante esta Autoridad Ambiental.

### Del Permiso de Vertimientos

Mediante oficio radicado CAS No. 80.30.4150.2022 del 11 de marzo de 2022, el señor DANIEL FERNANDO LEON RIBERO en calidad de secretario de planeación del municipio de **CURITI – SANTANDER**, identificado con NIT No. 800099489-5, radica permiso de vertimientos al agua para el para el funcionamiento de la Planta de tratamiento de aguas residuales domésticas, generadas en el casco urbano del municipio de CURITÍ, departamento de Santander.

Que las Plantas de Tratamiento de aguas Residuales debe ser concebidas, diseñadas y construidas según la metodología estandarizada y definida en la Normas RAS 2000, cumpliendo con las disposiciones del Decreto 1594 de 1984.

Que, de acuerdo a la visita de inspección ocular al sitio de interés, se concluye que el punto de descarga del vertimiento relacionado se realiza sobre una fuente hídrica nominada Quebrada Curiti.

Que es de mencionar que el municipio de Curiti-Santander, dentro del proceso de evaluación del permiso de vertimientos para el casco urbano, presentó ante la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, caracterización fisicoquímica de los puntos de monitoreo de los vertimientos ubicados en el casco urbano del citado municipio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 631 de 2015, identificándose que no cumple actualmente con los valores máximos permisibles razón por la cual, se realiza la construcción del respectivo Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, con el fin de reducir la carga contaminante presente en el agua residual doméstica, y así dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente.

Que el procedimiento del permiso de vertimiento fue iniciado en vigencia del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". Norma que sirve de fundamento para la expedición para el presente permiso.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600



NA-2721



SQA-15C



CA-22000000



NA-15A

**OF. PRINCIPAL – SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Carrera 26 N° 36 - 14  
Edificio Félix Oficina 501  
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002  
Celular: (310) 8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310) 8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11 - 41  
Barrio Centro.  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9 - 14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co



Que la evaluación ambiental del vertimiento cumplió con lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015, así como el Plan de Gestión de Riesgo para el manejo de Vertimientos conforme a los términos establecidos en el Decreto 1076 de 2015, de conformidad con el Concepto Técnico SAO No. 00728 del 07 de diciembre de 2022.

Que el Decreto 1076 de 2015 en el artículo 2.2.3.2.20.5, señala: "Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas."

Que el mencionado Decreto establece que todo vertimiento a un cuerpo de agua deberá cumplir con la norma de vertimiento dispuesta en dicha reglamentación.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicios genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que los artículos 2.2.3.3.4.3 y 2.2.3.3.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, establecen las prohibiciones y actividades no permitidas en el marco de los permisos de vertimientos.

Que el Artículo 2.2.9.7.5.2. del Decreto 1076 de 2015, señala que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecerá los elementos, sustancias o parámetros contaminantes que serán objeto del cobro de la tasa retributiva por vertimientos y la unidad de medida de las mismas.

Que el artículo 10 de la Ley 99 de 1993, señala que le corresponde a esta Autoridad Ambiental, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental, estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos que los definidos por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el predio donde se realizará la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales del casco urbano del municipio de Curiti NO presenta traslape con áreas protegidas del orden nacional (Ley 2da de 1959), tampoco presenta traslape con áreas de protección. y/o zonas de interés para esta Autoridad Ambiental.

Así, con fundamento en las consideraciones de orden técnico y legal, los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, en especial lo señalado en el Concepto Técnico SAO No. 151 del 24 de abril de 2023, se considera procedente otorgar a ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS CURITI - SANTANDER, identificada con Nit No. 800099489-5, representada legalmente por el señor alcalde ÁNGEL MIGUEL TRIANA SÁNCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.072.626 expedida en San Gil -Santander, o quien haga sus veces, permiso de vertimiento, tal como se dispondrá en la parte resolutive de la presente providencia.

### Del Permiso de Ocupación de Cauce

Que el Artículo 104 del Decreto 1541 de 1978, compilado en el Decreto 1076 de 2015 señala, la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL – SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Carrera 26 N° 36 - 14  
Edificio Fénix Oficina 501  
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002  
Celular: (310) 8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310) 8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11 - 41  
Barrio Centro  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9 - 14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co



www.cas.gov.co



000-110



000-110



000-110



requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente -INDERENA-. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playa.

Que el Decreto 1076 de 2015 establece en su artículo 2.2.3.2.19.5 "Aprobación de planos y de obras, trabajos o instalaciones. Las obras, trabajos o instalaciones a que se la presente sección, requieren dos aprobaciones:

a. La de los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación; aprobación que debe solicitarse y obtenerse antes de empezar la construcción de las obras, trabajos e instalaciones.

b. La de las obras, trabajos o instalaciones una vez terminada su construcción y antes de comenzar su uso y sin cuya aprobación este no podrá ser iniciado."

Que el Decreto 1076 de 2015 establece en su artículo 2.2.3.2.19.10 "Construcción de obras de defensa sin permiso. Cuando por causa de crecientes extraordinarias u otras emergencias, los propietarios, poseedores, tenedores o administradores de predios o las Asociaciones de Usuarios, se vieren en la necesidad de construir obras de defensa sin permiso de la Autoridad Ambiental competente-deberán darle aviso escrito dentro de los (6) días siguientes a su iniciación. Dichas obras serán construidas con carácter provisional. Cuidando de no causar daños a terceros y quedaran sujetas a su revisión o aprobación por parte de la Autoridad Ambiental competente."

Que el Artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que quien pretenda construir obras, que ocupen el cauce o una corriente o depósito de agua, deberán solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1. señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental Competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.

Que de igual manera el decreto en mención establece en el artículo 2.2.3.2.19.6. que: "Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente".

Las obras en ocupación de cauce, que se pretenden desarrollar en el marco del proyecto, se diseñaron bajo la normativa de diseño Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo-Resistente NSR-10. Ley 400 de 1997.

Por otra parte, la obra en mención, hace interacción hidrodinámica directa con el cauce natural de la QUEBRADA CURITI, de conformidad con la verificación hidráulica a un tiempo de retorno de 50 años, se recomienda al municipio de CURITI verificar las cargas y diseños necesarios para garantizar la estabilidad de la obra.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL – SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Carrera 26 N° 36 - 34  
Edificio Félix Oficina 501  
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002  
Celular: (310) 8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310) 8157696  
mamb@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11 - 41  
Barrio Centro  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular: (310) 2742680  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9 - 14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co



AA-2021



2021-15C



2021-15C



2021-15C



De acuerdo a lo evidenciado, las obras proyectadas complementarias para el emisario final del sistema de tratamiento de aguas residuales del Municipio de Curití, corresponden a una estructura metálica como paso elevado apoyada en sus extremos sobre dos muertos en concreto, con el fin de soportar la carga ocasionada por un tramo de tubería PVC de 6 m de longitud por 35 pulgadas de diámetro y una estructura en concreto reforzado tipo cabezote de entrega con sus respectivas aletas de estabilización, ubicadas dentro de la franja forestal protectora de la quebrada Curití.

El interesado presenta como obras complementarias de la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Curití, Cabezote de entrega en concreto reforzado para la entrega de aguas pluviales y tratadas de la PTAR sobre la margen izquierda de la quebrada Curití y ubicación de un muerto en concreto como apoyo a estructura metálica para el paso elevado de tubería PVC de 900 mm sobre la margen izquierda y derecha de un caño afluente de la quebrada Curití.

De igual forma se resalta que la estructura aportada no se encuentra amparada para verificación sísmica o eventualidad dinámica de gran impacto, pero si deberá ser verificada para la acción de cargas laterales, si bien no se evidencian a simple vista movimientos geotécnicos reptacionales que amenacen la estabilidad de la obra, deberá ser verificado por el interesado.

Que con fundamento en el artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el Numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, faculta a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, para ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, establece que la utilización directa o indirecta de la atmosfera, del agua, y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humus, vapores y sustancias nocivas que sean de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS al MUNICIPIO DE CURITI**, identificado con Nit 800099489-5, representado legalmente por el señor Ángel Miguel Triana Sánchez, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.072.626 expedida en San Gil., o quien haga sus veces, de Aguas Residuales domésticas (ARD), para el funcionamiento de la Planta de tratamiento de aguas residuales domésticas, generadas





en el casco urbano del municipio de Curiti, con un caudal de descarga de 38.32 L/s, referenciado bajo las siguientes coordenadas:

**Este 110725.68 – Norte 122282.85 con cota 1447 m.s.n.m.**

**PARÁGRAFO PRIMERO: DEL TERMINO** El permiso de vertimiento se otorga por el término de cinco (5) años, contado a partir de la fecha ejecutoria del presente proveído.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Concepto Técnico SAO No. 00151 de 24 de abril de 2023, hace parte integral del presente proveído.

**PARÁGRAFO TERCERO: DE LA RENOVACION** La solicitud de renovación del permiso de vertimiento, deberá ser presentada ante esta autoridad dentro del último año de vigencia del permiso. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento.

**PARÁGRAFO CUARTO:** La renovación queda supeditada a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento de conformidad al Artículo 2.2.3.3.5.10. del Decreto 1076 de 2015; de NO presentarse la solicitud escrita dentro de este término, el permiso quedará sin vigencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR** al MUNICIPIO DE CURITI - SANTANDER, identificado con Nit 800099489-5, representado legalmente por el señor Ángel Miguel Triana Sánchez, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.072.626 expedida en San Gil., o quien haga sus veces, **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE** sobre el cuerpo hídrico Quebrada Curiti, en relación al caudal de descarga de 38.32 l/seg, para el funcionamiento de la Planta de tratamiento de aguas residuales domésticas, generadas en el casco urbano del municipio de CURITI, departamento de SANTANDER, en donde se relacionan las siguientes obras:

DESCRIPCIÓN OBRA O ACTIVIDAD	OBRA PROPUESTA/SECCION	COORDENADAS		CORRIENTE Y/O RONDA HÍDRICA A INTEVENIR
		ESTE	NORTE	
Estructura en concreto reforzado tipo cabezote de entrega con sus respectivas aletas de estabilización para la entrega y disposición final a cuerpo hídrico receptor de las aguas pluviales y tratadas de la PTAR.	Cabezote de entrega en concreto reforzado para la entrega de aguas pluviales y tratadas de la PTAR sobre la margen izquierda de la quebrada Curiti.	1110725.68	122282.85	Cuerpo hídrico Quebrada Curiti

**PARÁGRAFO:** El carácter PERMANENTE a que se hace alusión ha de entenderse respecto de la obra a construir. Sin embargo, la autorización para la construcción de la obra tendrá vigencia de dos (2) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR** al MUNICIPIO DE CURITÍ, **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE** sobre el cuerpo hídrico Innominado (Efluente de la Quebrada Curití), para el funcionamiento de la Planta de tratamiento de aguas residuales domésticas, generadas en el casco urbano del municipio de CURITÍ, departamento de Santander, en donde se relacionan las siguientes obras:



VA-073



1294-130



02-12-2016



01-10-2016



DESCRIPCIÓN OBRA O ACTIVIDAD	OBRA PROPUESTA/SECCION		COORDENADAS		CORRIENTE Y/O RONDA HÍDRICA A INTEVENIR
			ESTE	NORTE	
Estructura metálica como paso elevado apoyada en sus extremos sobre dos muertos en concreto, con el fin de soportar la carga ocasionada por un tramo de tubería PVC de 6 m de longitud por 35 pulgadas de diámetro.	Ubicación de un muerto en concreto como apoyo a estructura metálica para el paso elevado de tubería PVC de 900 mm sobre la margen derecha de un caño afluente de la quebrada Curití.	A	1110761.65	1222268.10	Drenaje afluente a la Quebrada Curití
	Ubicación de un muerto en concreto como apoyo a estructura metálica para el paso elevado de tubería PVC de 900 mm sobre la margen izquierda de un caño afluente de la quebrada Curití.	B	1110775.47	1222263.55	

**PARÁGRAFO:** El carácter PERMANENTE a que se hace alusión ha de entenderse respecto de la obra a construir. Sin embargo, la autorización para la construcción de la obra tendrá vigencia de dos (2) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** APROBAR el Plan de Gestión del Riesgo y Manejo del Vertimiento (PGRMV), presentado por el **MUNICIPIO DE CURITI**, de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución 1514 de 2012.

**ARTICULO QUINTO:** APROBAR al **MUNICIPIO DE CURITI**, los estudios y diseños de las obras civiles para la planta de tratamiento de aguas residuales del casco urbano del municipio de CURITI, conforme a la documentación presentada y avalada por cada uno de los profesionales y directamente responsables.

**ARTICULO SEXTO:** ADVERTIR al **MUNICIPIO DE CURITI**, que el sistema de tratamiento presentado y aprobados por la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, es el que deberá ser construido por tanto cualquier modificación en las condiciones, deberá ser informada previa e inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y posterior aprobación.

**ARTICULO SEPTIMO:** ADVERTIR al **MUNICIPIO DE CURITI**, que los diseños y planos aportados para la construcción de la PTAR del municipio, solo aplica para las coordenadas relacionadas, por lo cual en caso de ser necesario el uso y aprovechamiento de otros recursos naturales, deberá tramitar los respectivos permisos ante la Autoridad Ambiental Competente, previo inicio de la fase constructiva.

**ARTICULO OCTAVO:** REQUERIR al **MUNICIPIO DE CURITI**, análisis fisicoquímico de las aguas residuales generadas en el casco urbano del municipio de Curití, antes y después del tratamiento, seis (06) meses posteriores al inicio de operación de la PTAR, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 631 de 2015.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El muestreo y análisis de parámetros debe ser realizado por un laboratorio acreditado por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 9 del Título 8, Parte 2, Libro 2 del Decreto 050 del 2018.



contactenos



cas.gov.co



cas.gov.co



cas.gov.co



cas.gov.co



**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El MUNICIPIO DE CURITI, deberá informar ante esta Autoridad Ambiental con quince (15) días de antelación a la realización de las actividades de monitoreo del vertimiento, con el objeto de realizar el respectivo acompañamiento y verificación de las mediciones y toma de muestras.

**ARTICULO NOVENO:** REQUERIR al MUNICIPIO DE CURITI para que realice un adecuado mantenimiento al sistema de tratamiento, como mínimo 1 vez al año.

**ARTICULO DECIMO:** REQUERIR al MUNICIPIO DE CURITI, para que presente ante la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, la modelación del vertimiento, seis (06) meses posteriores al inicio de las actividades de la PTAR.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** REQUERIR al MUNICIPIO DE CURITI, para que dé cumplimiento a las siguientes Obligaciones:

- Si durante la ejecución de la obra se llegaran a generar lodos, las áreas generadas a la deshidratación y almacenamiento de éstos deberán ser localizados en zonas en donde no generen impactos significativos a la población aledaña al proyecto ni se presenten vertimientos directos al cuerpo de agua. De igual forma en caso de generación de Residuos de Construcción y Demolición-RCD, éstos deberán ser almacenados de forma adecuada; aislándolos del suelo blando y cubriéndolos. Su disposición final se realizará acorde a la normatividad ambiental vigente.
- La sección final debe garantizar que los taludes no afecten la estabilidad de las estructuras existentes en el área de influencia del cuerpo de agua a intervenir.
- Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce de la fuente hídrica denominada Quebrada CURITI, sin que haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
- Abstenerse de disponer residuos sólidos y líquidos en el área de influencia del cuerpo hídrico a intervenir.
- Abstenerse de lavar maquinaria o equipos en el cuerpo de agua a intervenir o sus afluentes.
- Implementar las medidas de manejo encaminadas a prevenir y controlar los posibles impactos y efectos negativos que pueda generar
- Conservar y Proteger la vegetación protectora de las márgenes de las fuentes hídricas objeto de solicitud de ocupación. En caso de necesitar el corte y/o aprovechamiento de árboles, se debe solicitar el permiso correspondiente.
- No remover vegetación, ni intervenir las márgenes de la corriente de forma innecesaria, evitando estimular procesos de socavación del cauce o de sus márgenes; igualmente deberá verificar la presencia de fauna durante la ejecución de las labores de ocupación de cauce, y si están presentes, propender por que estén salvaguardados y protegidos de dichas labores, para ello deberá implementar un plan de manejo para la reubicación de dicha fauna.
- Evitar que los suelos y el material producto de las labores de excavación se disponga dentro del cuerpo de agua, afectando la calidad físico-química e hidrobiológica de los mismos y su dinámica fluvial.
- Reiterar que No se deberá disponer ningún residuo sólido o líquido en el cuerpo de agua donde se esté realizando la obra, ni suelos aledaños, ni lavar equipos o vehículos dentro o cerca del mismo.
- Establecer las medidas necesarias para evitar el riesgo de contaminación de las aguas de la fuente hídrica a intervenir o el suelo aledaño por combustibles y/o lubricantes, durante las labores de construcción de la obra.
- No alterar la calidad del agua durante las labores de construcción de la obra.
- Realizar las obras geotécnicas necesarias para la estabilización de taludes, con el fin de evitar la socavación y erosión de las orillas de las fuentes hídricas intervenidas, dichas obras se deben implementar sin afectar el caudal y la dinámica natural de las mismas.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL – SAN GIL**

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240705 - 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**

Carrera 26 N° 36 - 14  
Edificio Félix Obcina 501  
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002  
Celular: (310) 8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**

Calle 48 con Cía 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310) 8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**

Carrera 9 N° 11 - 41  
Barrio Centro  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**

Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (310) 6807295  
socorrom@cas.gov.co

**VÉLEZ**

Carrera 6 N° 9 - 14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co



V.01.19.01



2014-100



2014-100



2014-100



- Se deberá hacer una limpieza general de todo tipo de escombros derivados de los procesos de construcción, los cuales deben ser dispuestos de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.
- Deberá realizar la reconfiguración geomorfológica de las márgenes de las corrientes intervenidas, de tal manera que se logre la recuperación de las mismas.
- El permiso no autoriza cambios en la morfodinámica natural del cauce a ser intervenido.
- El permiso no autoriza Concesiones de Agua, de ningún tipo de los cuerpos hídricos objetos de ocupación de cauce, para la ejecución del proyecto, por tanto, el recurso no podrá ser tomado del anterior, sin la debida autorización.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: REQUERIR** al MUNICIPIO DE CURITI, para que presente un informe final a la Autoridad Ambiental mediante el cual establezca la culminación de las actividades con el cumplimiento de las obligaciones, además se debe incluir los anexos del seguimiento de las medidas implementadas durante la ejecución del proyecto, para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los posibles impactos ambientales. Esta información deberá ser allegada a la CAS quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO: APROBAR** al MUNICIPIO DE CURITI, las obras y diseños, presentados, para la estructura de descarga del vertimiento del proyecto "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DEL MUNICIPIO DE CURITÍ SANTANDER", para la obra puntual CABEZOTE DE DESCARGA, ALETAS DE INTERACCIÓN HIDRAULICA CON DENTELLÓN DE ANCLAJE y ESTRUCTURA METÁLICA COMO PASO ELEVADO APOYADA EN SUS EXTREMOS SOBRE DOS MUERTOS EN CONCRETO, CON EL FIN DE SOPORTAR LA CARGA OCASIONADA POR UN TRAMO DE TUBERÍA PVC DE 6 M DE LONGITUD POR 35 PULGADAS DE DIÁMETRO, especificaciones técnicas de materiales y de construcción, todos los planos desarrollados por el señor, PROSPERO DIAZ POVEDA, ingeniero Civil con Matricula Profesional No. 68202-26576 STD, quien se responsabiliza de su contenido cumpliendo con las memorias de cálculo realizadas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Con base a lo establecido por el informe hidrológico e hidráulico, suscrito por el profesional VICTOR JULIO CALDERON PEÑA, METEOROLOGO con Matricula Profesional No. 68763-244896 STD, para un periodo de retorno de 50 años, las obras no representarán un riesgo para las condiciones hidráulicas del cuerpo evaluado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las obras de Ocupación de Cauce que se autorizan deberán realizarse acorde con las especificaciones de los planos, diseños y estudios presentados por el Municipio de CURITI y aprobados por la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS. Por tal motivo, cualquier modificación en las condiciones, deberá ser informada previa e inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y posterior aprobación.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO: REQUERIR** al MUNICIPIO DE CURITI, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Una vez sea notificada la resolución de otorgamiento del permiso de Ocupación de Cauce, remitir a esta Autoridad Ambiental el cronograma específico de actividades de ejecución de la obra programada, con el fin de que la corporación pueda realizar actividades de seguimiento y monitoreo.
2. Previo a la ejecución de las obras, se requiere efectuar la debida protección del cuerpo de agua, para ello deberán presentar a esta Autoridad Ambiental un informe en el cual se plasmen las medidas implementadas para prevenir, mitigar corregir y/o compensar los posibles impactos ambientales que se puedan generar durante el desarrollo de las actividades establecidas para la solicitud de Ocupación de





- Cauce Permanente, informe que debe contener como mínimo Fotos del lugar antes de la ejecución de la obra, junto con la georreferenciación respectiva de los lugares a intervenir, Medidas a implementar de señalización preventiva e informativa de la obra, entre otros.
- Si durante la ejecución de la obra se llegaran a generar lodos, las áreas generadas a la deshidratación y almacenamiento de éstos deberán ser localizados en zonas en donde no generen impactos significativos a la población aledaña al proyecto ni se presenten vertimientos directos al cuerpo de agua. De igual forma en caso de generación de Residuos de Construcción y Demolición-RCD, éstos deberán ser almacenados de forma adecuada; aislándolos del suelo blando y cubriéndolos. Su disposición final se realizará acorde a la normatividad ambiental vigente.
  - La sección final debe garantizar que los taludes no afecten la estabilidad de las estructuras existentes en el área de influencia del cuerpo de agua a intervenir.
  - Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce de la fuente hídrica, sin que haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
  - Abstenerse de disponer residuos sólidos y líquidos en el área de influencia del cuerpo hídrico a intervenir.
  - Abstenerse de lavar maquinaria o equipos en el cuerpo de agua a intervenir o sus afluentes.
  - Deberá contar con las respectivas autorizaciones para la construcción de obras.
  - Implementar las medidas de manejo encaminadas a prevenir y controlar los posibles impactos y efectos negativos que pueda generar.
  - Conservar y Proteger la vegetación protectora de las márgenes de las fuentes hídricas objeto de solicitud de ocupación. En caso de necesitar el corte y/o aprovechamiento de árboles, se debe solicitar el permiso correspondiente.
  - No remover vegetación, ni intervenir las márgenes de la corriente de forma innecesaria, evitando estimular procesos de socavación del cauce o de sus márgenes; igualmente deberá verificar la presencia de fauna durante la ejecución de las labores de ocupación de cauce, y si están presentes, propender por que estén salvaguardados y protegidos de dichas labores, para ello deberá implementar un plan de manejo para la reubicación de dicha fauna.
  - Evitar que los suelos y el material producto de las labores de excavación se disponga dentro del cuerpo de agua, afectando la calidad físico-química e hidrobiológica de los mismos y su dinámica fluvial.
  - Reiterar que No se deberá disponer ningún residuo sólido o líquido en el cuerpo de agua donde se esté realizando la obra, ni suelos aledaños, ni lavar equipos o vehículos dentro o cerca del mismo.
  - Establecer las medidas necesarias para evitar el riesgo de contaminación de las aguas de la fuente hídrica a intervenir o el suelo aledaño por combustibles y/o lubricantes, durante las labores de construcción de la obra.
  - No alterar la calidad del agua durante las labores de construcción de la obra.
  - Realizar las obras geotécnicas necesarias para la estabilización de taludes, con el fin de evitar la socavación y erosión de las orillas de las fuentes hídricas intervenidas, dichas obras se deben implementar sin afectar el caudal y la dinámica natural de las mismas.
  - Se deberá hacer una limpieza general de todo tipo de escombros derivados de los procesos de construcción, los cuales deben ser dispuestos de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.
  - Deberá realizar la reconfiguración geomorfológica de las márgenes de las corrientes intervenidas, de tal manera que se logre la recuperación de las mismas.
  - El permiso no autoriza cambios en la morfodinámica natural del cauce a ser intervenido.



20. El permiso no autoriza Concesiones de Agua, de ningún tipo de los cuerpos hídricos objetos de ocupación de cauce, para la ejecución del proyecto, por tanto, el recurso no podrá ser tomado del anterior, sin la debida autorización.
21. Hacer verificación estructural en caso de ser necesaria de las cargas inherentes a la estructura de descarga.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO: ADVERTIR al MUNICIPIO DE CURITI**, que conforme al artículo 2.2.3.3.4.4 del Decreto 1076 de 2015, que no podrá diluir el vertimiento con anterioridad al punto de control mediante la utilización de recurso hídrico, de aguas lluvias, de las provenientes de acueductos públicos o privados, de enfriamiento, de sistemas de aire acondicionado, de condensación y/o síntesis química. Igualmente, no podrá disponer en ningún cuerpo de agua o sistema de alcantarillado, los sedimentos, lodos y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua o equipos de control ambiental

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO: DE LAS SANCIONES - ADVERTIR al MUNICIPIO DE CURITI**, que el incumplimiento de las obligaciones referidas en el presente acto administrativo, será motivo de las sanciones contempladas por la normatividad ambiental vigente, Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: REQUERIR al MUNICIPIO DE CURITI**, para que informe a la Corporación Autónoma Regional de Santander, cualquier anomalía o evento que cause o pueda causar deterioro al ambiente o a los recursos naturales.

**PARAGRAFO: INFORMAR al MUNICIPIO DE CURITI**, que el permiso otorgado por medio de la presente providencia no grava con servidumbre los terrenos de propiedad privada.

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: El MUNICIPIO DE CURITI**, será responsable civil y penalmente de los posibles daños y perjuicios ocasionados a terceras personas, para lo cual deberá tomar todas las medidas necesarias de prevención y protección en la realización de las actividades en el área de influencia del permiso otorgado.

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO: DEL SEGUIMIENTO**. La Corporación Autónoma Regional de Santander, realizará visitas de seguimiento al área de interés, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas. Los gastos que se generen con el fin de realizar seguimiento ambiental al presente permiso de vertimientos correrán a cargo del **MUNICIPIO DE CURITI**.

**PARÁGRAFO: INFORMAR al titular** que de conformidad con el artículo sexto del Acuerdo CAS No. 208 del 29 de junio de 2012, tiene la obligación de presentar dentro de los primeros treinta (30) días de cada año los costos del proyecto, cumpliendo con los parámetros establecidos en el artículo cuarto del aludido Acuerdo. De lo contrario, esta Autoridad Ambiental procederá a liquidar el servicio de seguimiento con base en lo previsto en el artículo octavo del referido Acto Administrativo; es decir, a través de la Tabla Única Nacional, adoptada mediante la Resolución No. 1280 del 7 de julio de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO VIGESIMO: INFORMAR al MUNICIPIO DE CURITI**, que los permisos otorgados no podrán ser cedidos total o parcialmente sin autorización previa y escrita de esta Autoridad Ambiental

**ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: DE LA PUBLICACION**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, el presente proveído deberá ser publicado en la página web de la CAS, dejando la respectiva constancia en el expediente No. 210.60.00018.2023.





**ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LA NOTIFICACIÓN.** Por la Subdirección de Administración de la Oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de esta Corporación, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 notifíquese personalmente el contenido de la presente providencia al señor **ÁNGEL MIGUEL TRIANA SÁNCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.072.626 expedida en San Gil -Santander, en calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE CURITI o quien haga sus veces; quien puede ser ubicado en la calle 8 No. 8-31 municipio de Curiti (S), allegando la respectiva constancia al expediente No. 210.60.00018.2023.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar por aviso conforme al procedimiento señalado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: DEL RECURSO.** Contra lo dispuesto en la presente providencia procede recurso de reposición, ante la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, de conformidad con el establecido en los Artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HECNEY ALEXCEVITH ACOSTA SANCHEZ**  
Director General

Expediente No. 1007-0018-2023		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Abg. Laura Isabel Vega Gómez	
Revisó	Abg. Fabio Majica Sierra	
Vo. Bo. Subdirectora	Ing. Ana Celina Castellanos Velandia	
Vo. Bo. DGL	Ing. Oscar Cuervo Rodríguez	
	Abg. Andrés Ardila Prada	
Aprobó	Prof. Esp. Javier Quiroz Hernández	

